



SUBTERRANEOS
de Buenos Aires
Sociedad del Estado

LICITACION PÚBLICA N°167/14

FABRICACIÓN DE 105 COCHES ELÉCTRICOS PARA LA LÍNEA A SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

CIRCULAR CON CONSULTA N° 04

Buenos Aires, 07 de agosto de 2014

Se ponen en conocimiento de los participantes la respuesta a las consultas formuladas:

- 11) *Solicitamos por favor confirmar que la planilla de cotización debe ser completada tal como está en el pliego, es decir, sólo desagregando la ubicación Changchun (ítem 1) por un lado y el resto de las 14 ubicaciones restantes por otro (ítem 2), de manera unificada e indicando un solo precio para todas las ubicaciones.*

Respuesta: se confirma.

- 12) *Solicitamos por favor confirmar que se deben confeccionar dos planillas de análisis de precios, es decir una por cada ítem 1 y 2.*

Respuesta: se confirma

- 13) *Por favor confirmar que la certificación mensual por los servicios prestados por la Inspección será por la cantidad de horas efectivamente trabajadas en cada sitio y por cada especialidad. En caso de no ser así, solicitamos por favor indicar detalladamente cuál es la metodología de certificación mensual por avance del servicio de inspección que se aplicará.*

Respuesta: La certificación debe ser mensual, debe tomar el valor base ofertado , considerando la cantidad de horas semanales promedio ejecutadas por sitio y por especialidad.

- 14) *Dado que la fabricación de coches ha comenzado y que personal de SBASE está realizando tareas equivalentes a las que serán contratadas en esta licitación, solicitamos por favor confirmar que la adjudicataria del servicio de inspección no será responsable por los resultados de los trabajos no realizados o realizados por terceros con anterioridad a la movilización de la inspección a cada sitio.*

Respuesta: La adjudicataria del servicio no será responsable por los resultados de los trabajos no realizados o realizados por terceros, con anterioridad a la movilización de la Inspección, formalizado según mecanismo de comunicación de obra acordado previamente

- 15) *Por favor indicar la ubicación de la planta de ensamblaje principal de la firma CITIC CNRCRC.*

Respuesta: SATCO (Shanghai)



- 16) *Solicitamos por favor aclarar si el Representante Técnico puede o debe ser distinto al Inspector General, es decir el primero como máximo responsable técnico de la empresa y el segundo como responsable e interlocutor del servicio frente a SBASE. Asimismo, por favor aclarar si el Representante Técnico debe estar designado por el Directorio de la empresa mediante Acta de Directorio.*

Respuesta: en pliego no se requiere que el representante Técnico sea designado por Acta de Directorio, aunque sí es necesario el agregado de las cartas de designación y de aceptación y el CV del profesional.

Las funciones de Representante Técnico y de Inspector General pueden ser ejercidas por un mismo profesional siempre que reúna los requisitos exigidos para ambas y que tenga la capacidad y el tiempo necesarios para ejercerlas con la eficiencia requieren.

- 17) *Circular con Consulta N°01 del 28.07.2014, Punto 4: PBC 4.13 Carpeta A0 Contenido. Consulta: ¿Es posible se adjunte NOTA de iguales características para el "PLIEGOS Y CIRCULARES" completos de la LP n° 167/14?. De ser aceptado por SBASE, nos comprometemos, en caso de ser adjudicados, a que se firmaran en forma íntegra y conjunta con el Contrato.*

Respuesta: Se remite a la respuesta CCC 02 punto 4.

- 18) *¿Se puede disponer del programa detallado de fabricación de los distintos proveedores?. Respuesta: A la fecha no se dispone de un programa detallado de fabricación de los distintos proveedores.*

Respuesta: no se cuenta a la fecha con dicha información.

- 19) *Habiéndose ya iniciado la fabricación de los coches, ¿Están previstos en los servicios una revisión detallada de los estudios de Ingeniería y Diseño del Material Rodante?.*

Respuesta: no está prevista esta actividad.

- 20) *Se solicita limitar la responsabilidad del Consultor al 50% de los montos efectivamente pagados al Consultor por la realización de las prestaciones objeto del Contrato, así como la exclusión de los daños indirectos, inmateriales, consecuenciales y lucro cesante.*

Respuesta: no se hace lugar a lo solicitado.

- 21) *Artículo 4.11.4 de los Pliegos - Devolución de Garantía de la oferta. "Dentro de los diez (10) días de la firma de la Contrata, SBASE notificará a los Oferentes no Adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta. Para su retiro deberán presentar un pedido por nota, en la que deben autorizar a la persona que esté facultada para retirar la Garantía." Se solicita precisar en este artículo, que dicha fecha no podrá exceder 20 días luego de la firma de la contrata.*

Respuesta: no se hace lugar a lo solicitado.

- 22) *Artículos 4.4 y 4.7 Pliegos. Ámbito de los Servicios. "Se considera incluido en los precios el costo todas las tareas necesarias para la prestación de los servicios en*



forma completa y de acuerdo a su fin. Ello significa que el Contratista tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de contratación, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones de los servicios que SBASE ordene por escrito." "Toda tarea que no se encuentre individualizada y fuese necesaria para la ejecución completa de los servicios a prestar y de sus partes componentes se considerará que se encuentra incluida en el valor cotizado".

Respuesta: no es clara la pregunta o petición los cláusulas 4.4 y 4.7 son complementarias entre sí

- 23) *Artículo 6.2 de los Pliegos. "El Contratista deberá realizar todas las tareas que, aunque no estén debidamente aclarados en los Pliegos, sea necesario ejecutar para la correcta y completa terminación de la encomienda y para que ésta responda a sus fines y objetivos, considerándose los incluidos en los precios de su Oferta". En este sentido, tratándose de prestaciones que se encuentran fuera del alcance de la Propuesta Técnica y Financiera, se solicita que éstas sean consideradas como prestaciones adicionales y por ende pagadas o reembolsadas a al Consultor, concediéndole igualmente las ampliaciones de plazo necesarias para realizarlas.*

Respuesta: se ratifica el segundo párrafo de la cláusula 6.2

- 24) Artículo 6.1 de los Pliegos. "SBASE se reserva el derecho de modificar en más o en menos los trabajos a realizar hasta un límite del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, manteniendo los precios cotizados". Se solicita aclarar si la última frase (subrayada) se refiere a que en caso de modificaciones solicitadas por SBASE, según las condiciones descritas en este artículo, SBASE pagará al Consultor dichos servicios adicionales según los precios unitarios indicados en la propuesta o si dicha frase significa que en caso de prestaciones adicionales de hasta un 30% del monto del contrato, el precio global del contrato no será modificado.

Respuesta: esta cláusula se refiere a la obligación del Contratista de aceptar aumentos o disminuciones de hasta el 30% del monto del contrato, los pagos estarán en relación a esas modificaciones,

- 25) Artículo 7.5 de los Pliegos. Se solicita precisar en los Pliegos y en el Modelo de Contrata, que todo cambio de personal solicitado por SBASE deberá ser debidamente justificado.

Respuesta: se ratifican los términos de la cláusula 7.5

- 26) Artículos 8.4, 8.7 y 10.2 de los Pliegos. Se solicita que la aplicación de un solo tipo de penalidad de las previstas en el contrato (multas, ejecución de las garantías, resolución del contrato, acciones por daños y perjuicios), sea suficiente para penalizar al Consultor y liberarlo de su incumplimiento, evitando así una acumulación de penalidades y multas excesivas para el Consultor.

Respuesta: se ratifican los términos de las cláusulas 8.4, 8.7 y 10.2

- 27) Artículo 10 de los Pliegos. Se solicita que se precise que en caso de resolución o rescisión del contrato, SBASE pagará al Consultor todos los valores adeudados hasta la fecha de terminación. Se solicita igualmente que en caso de resolución del contrato por decisión de SBASE (Art. 10.1) o por causa de SBASE (Art. 10.4),



SUBTERRANEOS
de Buenos Aires
Sociedad del Estado

el Contratista reciba una indemnización equivalente al 5% de las tareas del contrato que quedaban por realizar al momento de la terminación o en su defecto, que el Consultor pueda reclamar una indemnización por los daños y perjuicios causados por la rescisión del contrato (tal como se prevé en el Art. 10.2 en beneficio de SBASE en caso de resolución por culpa del contratista).

Respuesta: se ratifican los términos de la cláusula 10.

28) Artículo 10.6 de los Pliegos. Se solicita confirmar si el sentido de este artículo es el siguiente: *"la notificación del evento de fuerza mayor debe realizarse por la parte afectada, a la otra parte, a más tardar, dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia"*.

Respuesta: su interpretación es correcta y se ratifican los términos de la cláusula 10.6.

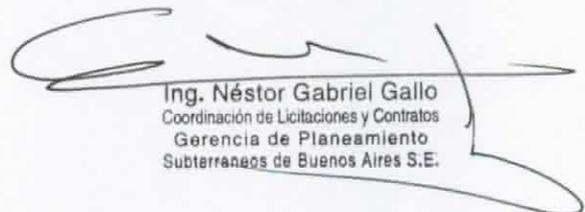
29) Artículo 10.6.2 de los Pliegos. Se solicita precisar en este artículo que dicha estipulación no se aplicará en caso de que la información o la documentación, se encuentre en posesión de SBASE al momento de la ocurrencia del evento de fuerza mayor, o si ésta ya hubiese sido entregada por el Consultor a SBASE, antes de la ocurrencia de dicho evento.

Respuesta: se ratifica la cláusula 10.6.2.

30) Artículo 10.2 de los Pliegos. Favor aclarar si se prevé una notificación previa al Consultor para informarle del supuesto incumplimiento y permitirle refutarlo o subsanarlo.

Respuesta: se ratifica la cláusula 10.2

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente



Ing. Néstor Gabriel Gallo
Coordinación de Licitaciones y Contratos
Gerencia de Planeamiento
Subterranos de Buenos Aires S.E.